RAMON RODRIGUEZ ANDION (1 de 1)
SECRETARIO
Fecha Firma: 12/04/2021
HASH: 7f2ba37ba4ebbf7844069c5f89dc3591

M.A.M.
CP12107-1626-2021

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO LOS APROVECHAMIENTOS MICOLÓGICOS EN LOS M.U.P. Nº 138, 139, 140, 143, 144, 145 Y 147.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación.

El objeto del contrato es el aprovechamiento micológico en los montes "Aguas Vertientes", "Cañada de Gudillos", "Cerca del Portillo", "Dehesa Chica", "Dehesa de la Garganta", "El Estepar" y "Mata de Santo Domingo", números 138, 139, 140, 143, 144, 145 y 147 respectivamente del acotado número SG-50006, todos ellos del Catálogo de Utilidad Pública, pertenecientes al Ayuntamiento de El Espinar, durante el período comprendido entre el 01-01-2021 y 31-12-2023.

El objeto del aprovechamiento es el derecho de búsqueda y recogida de setas según las condiciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnico-Facultativas Particulares para el aprovechamiento micológico de cada uno de los montes, redactados por el Servicio de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia, para el período de 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023, y con sujeción al listado de especies objeto de aprovechamiento en Castilla y León determinadas en el Anexo a los mismos. El citado pliego tiene carácter contractual, formando parte del contrato que se suscriba entre el Ayuntamiento y el Centro de Servicios y Promoción Forestal y de su Industria de Castilla y León (CESEFOR).

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato del aprovechamiento micológico será el procedimiento negociado sin publicidad previsto en el art. 168 a) 2º de la LCSP, que permite la aplicación de la excepción licitatoria y la adjudicación directa del aprovechamiento micológico a la empresa pública CESEFOR (Centro de Servicios y Promoción Forestal y de su Industria de Castilla y León), entidad gestora de aprovechamientos micológicos en Castilla y León bajo el amparo del programa regional MICOCYL, vista la necesidad de participar en dicho proyecto de regulación en función del desarrollo de actividades de innovación, promoción, investigación y formación forestal y un mejor y más racional aprovechamiento de los recursos forestales de nuestros montes plasmado la Orden de 27 de agosto de 2018 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León por la que se aprueba el gasto y se concede de forma directa una subvención a la Fundación CESEFOR (Centro de Servicios y Promoción Forestal y de su Industria de Castilla y León) para el desarrollo de actividades de promoción. Investigación y formación forestal que redunden en beneficio y disfrute para vecinos y foráneos del municipio.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante.

Cód. Validación: 9HTSZXSJ9A3NZ4Z3HAEC963P2 | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.elespinar.es

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación.

El tipo de licitación es de EUROS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON TRES CÉNTIMOS (2.277,03€.) más EUROS CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (478,18€.) de I.V.A. (21%), lo que supone un total de EUROS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (2.755,21€).

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación.

La adjudicación de la concesión corresponde a la Alcaldía, en virtud de lo establecido en el apartado primero la Disposición Adicional 2ª, apartado 1º, de la LCSP.

No obstante, se significa que en este Ayuntamiento la Alcaldía, por su decreto nº 121/2019, de 25 de junio, tiene delegada en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los expedientes de contratación, la apertura de los procedimientos de adjudicación y la adjudicación de los contratos que sean de su competencia.

El órgano de contratación tiene la facultad de adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto adopte, serán ejecutivos, sin perjuicio de derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato.

La duración del arrendamiento del aprovechamiento será de tres años, comenzando el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

1. La capacidad de obrar de la persona jurídica se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. CESEFOR (Centro de Servicios y Promoción Forestal y de su Industria de Castilla y León) aportará también declaración responsable de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 71 de la LCSP.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Definitiva.

El adjudicatario deberá prestar garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La constitución de la garantía se ajustará a lo establecido en el art. 109 de la LCSP.

Código Validación: 9HTSZXSJ9A3NZ4Z3HAEC963P2 | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

CLÁUSULA NOVENA. Obligaciones del Adjudicatario.

El adjudicatario vendrá obligado a:

- A utilizar el Monte, conforme a su propia naturaleza, para aprovechamiento.
- Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad en su caso, sin las que no se podrá ejercer la actividad que se pretende (en su caso).
- Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de los Municipios colindantes y cumplir adecuadamente el Plan de Aprovechamiento.
- No superar los límites de la explotación.
- Cumplir con el contenido del contrato que se suscriba, así como con el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas.
- Indemnizar a terceros o al Ayuntamiento de El Espinar por los daños y perjuicios que puedan producirse como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del presente contrato.
- Asegurarse de que no se deposite cualquier tipo de desperdicio en carreteras y otras vías destinadas al tráfico rodado, así como en sus respectivos márgenes y cunetas.
- Controlar el cumplimiento de las condiciones para la recolección.
- Cualquier otra obligación que así se recoja en la normativa vigente o en el presente Pliego.

CLÁUSULA DÉCIMA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato administrativo especial se regirá por lo establecido en sus propias normas administrativas, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 9/2019, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León; la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes y Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; las Normas de Derecho administrativo y las Normas de Derecho privado que sean de aplicación.

DILIGENCIA: Que se pone para hacer constar que el presente Pliego fue aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local del día de la fecha.

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN
EL SECRETARIO, Fdo.: Ramón J. Rodríguez Andión.

Cód. Validación: 9HTSZXSJ9A3NZ4Z3HAEC963P2 | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4